



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 191

Año XXIII - Mayo de 2019



Municipalidad de Berisso

Capital Provincial del Inmigrante

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Manuel Simonetti**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Daniel García**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuela Chueco**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Alberto Amiel (Presidente)
Mariela Cincotta
Julia Jaime
Gisela Lara
Darío Luna
José Manuel Mendez
Mariela Mendez
Matías Nanni
Hugo Ernesto Novelino
Antonella Villa Chiodo

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Fabián Cagliardi
Alejandro Paulenko
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)

Bloque Red x Argentina

Maximiliano Barragán (Presidente)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

ÍNDICE

DECRETO N° 331. Apruébase la reglamentación del artículo 3° de la Ordenanza N° 3325/12 que como Anexo I forma parte integrante del presente. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3631. Modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 3425 (Decreto N° 1050) **Pág. 5**

ORDENANZA N° 3639. Donación de propiedad del Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Berisso y Doña Margarita Retamar respecto al Inmueble asiento de su vivienda familiar sito en calle 10 N° 38 ½ entre 127 y 128, y de Villa Argüello del Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 407- Parcela 16, Partida N° 39.321 con las medidas linderos y superficie según plano 114-16-2006. (Decreto N° 293) **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3640. Petición iniciada por La Cámara de Comercio e Industria de Berisso en relación a la condonación de la deuda tributaria que en concepto de tasas por Servicios Generales urbanos, registra el inmueble identificado catastralmente como Circ VII, Secc F3, Fracción 134, parc. 37, partida 9203, de la Ciudad y Partido de Berisso. (Decreto N° 325) **Pág. 8**

ORDENANZA N° 3641. Convalidase en cabeza del Sr. Juan Pablo Quiroz con D.N.I N° 34.383.895, argentino, mayor de edad, de estado civil casado con la Sra. Ninfa Clara Alfonso y domicilio real en calle Manzana 21 Casa 509 del Barrio Obrero de Berisso la autorización de compra dispuesta por Ordenanza N° 3454/15 a favor de su difunta madre Sra. Rosalía Echavarría respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Manzana 63^a- Parcela 5- Partida N° 36.535 sito en calle 162 Norte entre Calle sin Nombre y Avenida Rio de La Plata y ello atento su calidad de único hijo y coposeedor ininterrumpido junto a su progenitora del inmueble de autos en el que tiene constituida la vivienda familiar. (Decreto N° 326) **Pág. 10**

ORDENANZA N° 3643. Autorizase la creación en el ámbito de la Dirección de Deportes una Asociación Cooperadora. El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un registro en la Dirección, a efectos de su reconocimiento y fiscalización, en la que se inscribirá la Asociación Cooperadora con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrolla la Dirección de Deporte Municipal. (Decreto N° 328) **Pág.13**

ORDENANZA N° 3645. Modificación del Artículo 1° de la Ordenanza 3575 Decreto Municipal 353.(Decreto N° 361) **Pág. 15**

DECRETO N° 331

Berisso, 3 de abril de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3325/12 sancionada por el H.C.D. de Berisso en fecha 18 de octubre del año 2012, la que fuera promulgada por Decreto N° 761/12 y cobrado vigencia a partir del quinto día de su publicación en el Boletín Oficial N° 110 del 26 de octubre del año 2012, en virtud de la cual se introducen modificaciones en la Ordenanza N°2322 incrementando las tarifas de taxis e incorporando nuevos artículos al contexto normativo de dicha ordenanza regulatoria de los valores para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros que se presta dentro de este Distrito de Berisso mediante vehículos taxímetros; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de concretar en tiempo y forma la voluntad plasmada en la norma logrando de tal modo dar debida respuesta a las inquietudes presentadas por la Cámara de Taxistas, resulta para ello condición necesaria proceder a la reglamentación del artículo 3° incorporado y dar una acertada interpretación de la pieza legal;

Que es de la competencia propia del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme artículo 108° inc. 3° de la Ley Orgánica Municipal, proceder a la reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Departamento Deliberativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la reglamentación del artículo 3° de la Ordenanza N° 3325/12 que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Por cuestiones de prioridad temática y temporal difiere para ulterior oportunidad la reglamentación del resto del articulado de la Ordenanza 3325/12.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 3° ORDENANZA 3325/12 MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA 2322: El descuento dispuesto para jubilados y pensionados según el artículo 2° de la Ordenanza en reglamentación, tendrá aplicación y validez en el horario de 06:00 hs (seis horas AM) hasta las 17:00 hs. (diecisiete horas PM).

ORDENANZA N° 3631

VISTO:

La Ordenanza N° 3425 que en su artículo 4° crea el Fondo Complementario para Obras Viales e Hidráulicas, y

CONSIDERANDO:

Que los recursos que se destinan a este fondo resultan insuficientes para los fines por los cuales se creó es que se hace necesario implementar un incremento del mismo.

Que debido a la importancia de la realización de Obras Hidráulicas es necesario modificar su nombre y concentrar la afectación del mismo.

POR ELLO;

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 4° de la Ordenanza N° 3425 el que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 4°: Crease un fondo que se denominará “Fondo Complementario para Obras Hidráulicas” el que se integrará con el 10% del importe liquidado por la Tasa de Servicios Generales Urbanos sobre cada una de las partidas de dicha Tasa. Dicho fondo en ningún caso será inferior a pesos ciento cincuenta (\$150) mensuales.

La recaudación de dicho fondo se afectará a una cuenta contable especial que se destinará a financiar los gastos que demande la limpieza de sumideros, desagües pluviales, zanjas o zanjones, y la compra de vehículos, máquinas, herramientas y materiales que tengan por finalidad las obras anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Berisso, 21 de diciembre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

DECRETO N° 1050

Berisso, 28 de Diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-7426/2018 iniciado con fecha 2011/2018, referente a modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 3425, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3631.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Daniel García

Secretario de Economía

Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3639

VISTO:

El Contrato de Donación de propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-7457//2013 (al que obra agregado por cuerda floja como antecedente el Expte. N° 4012-6265/07) en fecha 29 de octubre del año 2018 suscripto entre la Municipalidad de Berisso y Doña Margarita Retamar, respecto del inmueble asiento de su vivienda familiar sito en la calle 10 N° 38 ½ entre 127 y 128 de Villa Argüello del Partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 407- Parcela 16, Partida N° 39.321 con las medidas linderos y superficie según plano 114-16-2006; y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la Pcia. de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N° 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes.

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N° 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N° 2562/03.

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble.

Que en fecha 31 de marzo del año 2003 se suscribió Contrato de Donación entre la Municipalidad de Berisso como Donante y los Sres. Eleuteria Sosa y Pedro Vera primigenios Donatarios del inmueble en cuestión, habiéndose producido el fallecimiento de ambos –conforme se acredita en Exptes. 4012-7457/13 fs. 50 y 4012-6265/07 fs. 25 – con antelación a la convalidación del acto donativo.

Que por Ordenanza N° 3573 de fecha 10/05/2018 se autorizó la donación a favor de la Sra. Margarita Retamar del inmueble citado, y se declaró inoficioso el Contrato mencionado ut supra toda vez que el mismo no había logrado la escrituración respectiva por los motivos expuestos.

Que la nueva Donación con CARGO impuesta se materializo a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y la ocupante con fecha 29 de octubre de 2018 obrante a fs. 80 del expediente N° 4012-7457/13.

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Donación de fecha 29 de octubre de 2018 -copia agregada a fs. 80 del Expte. Administrativo Municipal N° 4012-7457/13- suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de **“LA DONANTE”**, y Doña **MARGARITA RETAMAR**, argentina, D.N.I. 16.403.306, con domicilio en calle 10 N° 38 ½ entre 127 y 128 de Villa Arguello, Berisso, en calidad de **“LA DONATARIA”**, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 16, Partida N° 39.321, del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-16-2006.

ARTICULO 2°: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de la Donataria a que se refiere el artículo 1°, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2° y 4° inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOSTRECE DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 14 de Marzo de 2019.

Fdo.
Dr. Matías Nanni
Presidente HCD
Ruben Dario Sagarduy
Secretario HCD

DECRETO N° 293

Berisso, 20 de Marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-7457/2013 iniciado con fecha 09-12-2013, referente a la Donación de propiedad del Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Berisso y Doña Margarita Retamar respecto al Inmueble asiento de su vivienda familiar sito en calle 10 N° 38 ½ entre 127 y 128, y de Villa Argüello del Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 407- Parcela 16, Partida N° 39.321 con las medidas linderos y superficie según plano 114-16-2006; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3639.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3640

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 120/2018 iniciado con fecha 03/05/2018, referente a la petición incoada por La Cámara de Comercio e Industria de Berisso en relación a la condonación de la deuda tributaria que en concepto de Tasas por Servicios Generales Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circ. VII, Secc F3, Fracción 134, parc. 37, Partida 9203, de la Ciudad y Partido de Berisso, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio e Industria de Berisso funda su requerimiento en la falta de conocimiento acerca de que las Entidades de Bien Público conforme a la Ordenanza municipal 869/65, deben solicitar anualmente la eximición de la Tasas por Servicios Generales Urbanos, dando por hecho que la misma se hacía en forma automática.

Que asimismo debe destacarse que la solicitante se encuentra reconocida en nuestros registros como Entidad de Bien Público bajo Resolución N° 06/80, defendiendo desde hace varios años el interés del sector Comercial e Industrial de nuestra comunidad.

Que por lo expuesto estamos frente a una materia donde el pago es la regla y las eximiciones deben interpretarse y resolverse con carácter restrictivo en respeto a la naturaleza de los recursos genuinos que el cobro de los tributos representa para el Municipio y en resguardo del principio de "EQUILIBRIO FISCAL".

Que es cierto que en la Ley Orgánica Municipal no se contemplo expresamente la figura de condonación tributaria. Sin embargo no debe pasar por alto que ambas figuras – exención y condonación – conllevan un renunciamiento en determinadas circunstancias, con el cumplimiento de determinados recaudos y con específica determinación de sectores beneficiarios de crédito fiscal.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: Condónese la deuda tributaria que en concepto de Tasa por Servicios Generales Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como **Circ. VII, Secc F3, Fracción 134, parc. 37, Partida 9203** de la Ciudad y Partido de Berisso (114) a nombre de la Cámara de Comercio e Industria de Berisso.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Berisso, 28 de Marzo de 2019.

Fdo.

Dr. Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

DECRETO N° 325

Berisso, 29 de marzo de 2019

VISTO:

La actuación obrante en el expediente 4090-120/2018, iniciada con fecha 03/05/2018, referente a la petición iniciada por La Cámara de Comercio e Industria de Berisso en relación a la condonación de la deuda tributaria que en concepto de tasas por Servicios Generales urbanos, registra el inmueble identificado catastralmente como Circ VII, Secc F3, Fracción 134, parc. 37, partida 9203, de la Ciudad y Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia al presente Decreto y regístresela bajo el N° 3640.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Daniel García

Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3641

VISTO:

El Expediente Administrativo Nro. **4012-32.121/96 y sus agregados 4012-6813/14 y 4012-7095/14** en cuyo marco el Sr. Juan Pablo Quiroz con D.N.I. N° 34.383.895, argentino, mayor de edad, de estado civil casado con la Sra. Ninfa Clara Alfonzo y domicilio real en calle Manzana 21 Casa 509 del Barrio Obrero de Berisso en su condición de único hijo y continuador de la posesión de la fallecida Rosalía Echavarría adquirente por Ordenanza N°3454/15 del inmueble del dominio privado municipal VII- D-63ª- Parcela 5- Partida N° 36.535 se presenta solicitando a la Administración Municipal ocupar el lugar de su fallecida madre en el negocio jurídico de compra autorizado por la norma de mención en razón de su calidad de único hijo y coposeedor ininterrumpido junto a su progenitora del inmueble de autos en el que tiene constituida la vivienda familiar, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 del primero de los expedientes anexados -4012-32.121/96- la Sra. Rosalía Echavarría fallecida el pasado 6 de Septiembre de 2018- certificado

adjunto a fs.78 Expte. 4012-7095/14- acompaño Información Sumaria producida el 7-3-2003 ante el Juzgado de Paz Letrado de Berisso acreditando mediante Declaración Testimonial de dos lugareños habitar desde hacía por entonces seis años –aprox. año 1997- el inmueble del dominio privado municipal VII- D- 63ª- 5 Partida N° 36.535 sito en esquina 162 Norte y Avenida Rio de la Plata ejerciendo tal posesión con destino de vivienda familiar compartida con “... **Su hijo JUAN PABLO QUIROZ de catorce años de edad...**” (Transcripción literal de la Información Sumaria);

Que el exhaustivo análisis de las actuaciones permite advertir que en una primera instancia por el año 2011 se óa favor de la Sra. Rosalía Echavarría a través de la Ordenanza N° 3276 un permiso de Uso Gratuito respecto del inmueble motivo de autos para finalmente arribar a la sanción de la Ordenanza N° 3454/15 promulgada por Decreto N° 1165 de fecha 14 de Diciembre de 2015 por cuyo artículo 1 autorizo al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. Echavarría el inmueble Partida N° 36.535 el que, conforme lo preceptúa literalmente la norma de marras “... **se constituye en asiento de la vivienda familiar de la adquiriente compartida con su único hijo Juan Pablo Quiroz, su nuera y dos pequeñas nietas**” (mención literal artículo 1 Ordenanza de cita).

Que conforme procedimiento de práctica de la Ordenanza de autorización de Venta N° 3454/15 devino en la suscripción del respectivo Boleto de Venta suscripto el 17-5-2016 entre el Municipio vendedor y la adquiriente Sra. Rosalía Echavarría- fs. 50/52 Expte 4012-7095/14- fijándose el precio de venta en ciento veinte cuotas mensuales iguales consecutivas, habiéndose abonado en el mes de Septiembre del año en curso la Cuota N° 42- conf. fs. 80 Expte 7095/14- con lo cual se concreta el pago del tercio del precio de venta.

Que en razón del fallecimiento de la adjudicataria Sra. Rosalía Echavarría acaecido el pasado 6 de Septiembre del corriente año – hecho que resulta acreditado con el certificado de Defunción adjunto a fs. 78 Expte 7095/14- su único hijo Juan Pablo Quiroz con D.N.I. 34.383.895 se presenta a fs. 82 solicitando al Municipio la transferencia a su nombre del Boleto de Venta oportunamente suscripto por su madre atento circunstancias de hecho precedentemente expuestas.

Que a fs. 90/91 del Expediente Administrativo N° 4012-7095/14 produce Dictamen la Asesoría Letrada Municipal poniendo literalmente de manifiesto su titular”... que el Decreto Ley 9533/80 sobre Régimen de los Inmuebles del Dominio Provincial y Municipal y la Ley Orgánica Municipal en lo atinente a transmisión dominial de bienes del dominio privado municipal constituyen, sin duda alguna, el marco legal con ajuste al cual debe resolverse el pedido de transferencia de venta efectuado por el Sr. Juan Pablo Quiroz **y considerando que las notas particulares del caso en cuestión** tales como : **1)** la continua coposesión del presentante junto a su madre Sra. Rosalía Echavarría desde el inicio de la habitabilidad del inmueble –lo que surge como hecho acreditado en la Información Sumaria de fecha Marzo del 2003 agregada por la adquiriente fallecida a fs. 10 del Expte. 4012-32.121/96-; **2)** la condición de ser el Sr. Quiroz único hijo de la fallecida Rosalía Echavarría- lo que surge de los testimonios de fs. 10 Expte 4012-32.121/96; Encuesta Socio- Económica de fs. 24/25 del Expte de cita; fs.45 de las mismas actuaciones administrativas; fs. 7 a 9 del Expte 4012-7095/14 entre otras constancias incluidas en los expedientes administrativos mencionados- y **3)** por último hecho acreditado a fs. 80/81 del

Expte. Admn. N° 4012-7095/14 del pago al día de las cuotas de amortización del precio de compra y la continuidad de tal pago a posteriori del fallecimiento de la Sra. Echavarría lo que obviamente sostiene la convicción de que el Sr. Juan Pablo Quiroz continua en el cumplimiento de tal obligación , **en función de TODO ELLO** como así también **por razón de incuestionable probidad esta Asesoría Letrada entiende CRITERIOSO convalidar en cabeza del peticionante la venta otrora autorizada por Ordenanza N° 3454/15 a favor de su fallecida madre Sra. Rosalía Echavarría disponiéndose a posteriori la suscripción de un nuevo Boleto de Venta que sustituya el suscrito oportunamente por la primigenia adquiriente respecto del inmueble respecto del inmueble motivo de autos designado catastralmente como VII- D-63^a- 5- Partida N° 36.535”;**

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA PRESENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalidase en cabeza del Sr. Juan Pablo Quiroz con D.N.I N° 34.383.895, argentino, mayor de edad, de estado civil casado con la Sra. Ninfa Clara Alfonso y domicilio real en calle Manzana 21 Casa 509 del Barrio Obrero de Berisso la autorización de compra dispuesta por Ordenanza N° 3454/15 a favor de su difunta madre Sra. Rosalía Echavarría respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Manzana 63^a- Parcela 5- Partida N° 36.535 sito en calle 162 Norte entre Calle sin Nombre y Avenida Rio de La Plata y ello atento su calidad de único hijo y coposeedor ininterrumpido junto a su progenitora del inmueble de autos en el que tiene constituida la vivienda familiar.

ARTÍCULO 2°: _Procédase a la confección de un nuevo boleto de Venta en sustitución del suscrito en fecha 17 de Mayo del 2016 entre el Municipio y la fallecida Sra. Rosalía Echavarría, con copia agregada a fs. 86 del Expte. Admn. 4012-32.121/96.

ARTÍCULO 3°: Derogase la Ordenanza N° 3525 sancionada el día 10 de Mayo del año 2017.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 28 de Marzo de 2019.

Fdo.

Dr. Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

DECRETO N° 326

Berisso, 29 de marzo de 2019

VISTO:

La actuación obrante en el expediente 4012-32.121/96 y sus agregados 4012-6813/14 y 4012-7095/14, iniciada con fecha 06/09/1996, relacionado con el Sr. Juan Pablo Quiroz con D.N.I. N° 34.383.895, argentino, de estado civil casado con la Sra. Ninfa Clara Alfonzo y domicilio real en calle Manzana 21, Casa 509 del Barrio Obrero de Berisso y su condición de hijo único y continuador de la posesión de la fallecida Rosalía Echavarría adquirente por Ordenanza N° 3454/15 del inmueble del dominio privado municipal VII-D63-a-Parcela 5-Partida N° 36.535 se presenta solicitando a la Administración Municipal ocupar el negocio jurídico de compra.

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3641.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno y Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Cra. Guillermina Santori
Subsecretaria de Economía

ORDENANZA N° 3643

VISTO:

El Expediente 4090-62/16, referente a la solicitud de creación de una asociación cooperadora a fin de que asista a la Dirección de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que las Asociaciones Cooperadoras, son organizaciones civiles privadas que colaboran con un organismo del Estado, contribuyendo al cumplimiento de los fines para los cuales el ente estatal fue creado.

Que es necesario y fundamental que el organismo estatal con el cual colaboran las autorice, incluso como paso previo a su constitución como asociación civil, para que pueda ser considerada como Cooperadora.

Que es importante destacar que la existencia de las Asociaciones Cooperadoras tiende a mejorar servicios públicos, ya sea para suplir la ausencia del Estado en áreas como salud o educación, deportes etc., o para adicionar a los recursos presupuestarios existentes otros nuevos provenientes de la iniciativa de los ciudadanos.

Que el objetivo principal de la creación de la Asociación Cooperadora será el de propender a prestigiar la acción de la Institución o Establecimiento, fomentado y afirmado el sentimiento de solidaridad social de la población. Como así también Colaborar en la provisión para la conservación, ampliación, reforma o mejoras del edificio y equipos, instalaciones, material didáctico y demás abastecimiento, a los fines señalados.

Que las Asociaciones Cooperadoras, como entidades civiles, deben reunir dos tipos de requisitos referidos al reconocimiento estatal para funcionar, ellos son que se constituyan como asociaciones civiles de acuerdo al artículo 145, 148, 149, 187 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

Que la asociación civil que se constituya, sea reconocida como entidad Cooperadora de un organismo estatal no admitiéndose otra figura asociativa como fundaciones, mutuales o cooperativas.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA
LEY, SANCIONA LA PRESENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la creación en el ámbito de la Dirección de Deportes una Asociación Cooperadora. El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un registro en la Dirección, a efectos de su reconocimiento y fiscalización, en la que se inscribirá la Asociación Cooperadora con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrolla la Dirección de Deporte Municipal.

ARTÍCULO 2°: La Asociación Cooperadora se denominara, agregando a su nombre Dirección de Deporte Municipal, la que deberá constituirse cumplimentando con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y adecuar a lo reglado por la Ordenanza Municipal N° 788/84.

ARTÍCULO 3°: Solo será reconocida una Asociación Cooperadora para la Dirección de Deporte Municipal.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 28 de Marzo de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

DECRETO N° 328

Berisso, 29 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte 4090-62/2016 iniciado con fecha 14/04/2016, referente a la solicitud de creación de una asociación cooperadora a fin de que asista a la Dirección de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3643.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Promoción Social.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Manuela Chueco
Secretaria de Promoción Social

ORDENANZA N° 3645

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 3575 Decreto Municipal N° 353, Expte N° 4012-5533/07 /Referente a Escrituración gratuita, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente de contrato de propiedad e Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. Sara Sabina Landriel; en referencia a la identificación catastral descripta en el VISTO y CONSIDERANDO; se hace mención a que el inmueble se encuentra ubicado en "**Manzana 407**",

Que en su artículo 1° se percibe una modificación en la nomenclatura catastral, nominando a la Manzana 407 como "Manzana 401" lo cual impide llevar a cabo el acto escriturario correspondiente.

Que con fines aclaratorios, se adjunta copia fiel de los actos administrativos llevados a cabo; los cuales forman parte del citado Expediente.

Que es imperioso efectuar su modificación a fin de hacer efectiva su escrituración.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza 3575 Decreto Municipal N° 353, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Convalídase el Contrato de Donación suscripto con fecha 13 de Marzo del año 2017 -copia agregada a fs. 60 del Expte 4012-5533/07- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante y la Sra. Sara Sabina Landriel, argentina, con D.N.I. N° 10.601.440, de estado civil divorciada, en calidad de Donataria, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcelo 1c, Partida N° 17.355, en el que la beneficiaria tiene constituido el asiento de su vivienda familiar y que se halla situado en calle 9 esquina 128 de Villa Argüello, Berisso”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 11 de abril de 2019.

Fdo.

Dr. Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

DECRETO N° 361

Berisso, 12 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4090-358/2018 con fecha 03-10-2018, referente a la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza 3575 Decreto Municipal 353, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3645.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

191

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 3 de Mayo de 2019**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES